

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES		
1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) CIF: G-81312001
2.-	Número de Procedimiento:	RPTA 01-12/17
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación de servicios para la recogida selectiva puerta a puerta de residuos de envases de vidrio generados en determinados establecimientos del canal HORECA en el distrito Casco Antiguo y calle San Jacinto en el municipio de Sevilla
4.-	Lotes	Lote 1: Sevilla
5.-	Presentación de ofertas:	<p>Fases y plazos de presentación:</p> <p><u>Fase previa:</u> Pago de los gastos de participación para el acceso a la plataforma <i>online</i>: del 18-22 de diciembre 2017 a las 12.00 horas.</p> <p><u>Fase 1:</u> Módulo técnico y administrativo: presentación de documentación en la plataforma <i>online</i>. Plazo: 26 de diciembre 2017-8 de enero 2018 (16.00 horas)</p> <p><u>Fase 2:</u> Módulo económico: plataforma de puja <i>online</i>: oferta económica mediante subasta electrónica y adjudicación provisional: 29 de enero 2018</p> <p><u>Fase 3:</u> Adjudicación definitiva.</p> <p><u>Fase 4:</u> Firma del contrato de servicios.</p>

BASES REGULADORAS

DEL PROCEDIMIENTO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA

**SELECTIVA PUERTA A PUERTA DE LOS RESIDUOS DE
ENVASES DE VIDRIO**

**GENERADOS EN DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS
DEL CANAL HORECA EN EL DISTRITO CASCO ANTIGUO Y
CALLE SAN JACINTO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA**

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: RPTA 01-12/17)

SECCIÓN 1. ^a - DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS	5
Cláusula 1. ^a - Introducción	5
Cláusula 2. ^a - Objeto y duración de los contratos	6
2.1 Objeto de la contratación	6
2.2 Duración de los contratos	6
Cláusula 3. ^a - Definición del lote	7
Cláusula 4. ^a - De los servicios.....	7
4.1 Recogida selectiva puerta a puerta y transporte de REV en áreas de aportación (cubos)....	7
4.2 Cubos.....	10
4.3 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO	10
4.4 Información facilitada por ECOVIDRIO.....	11
4.5 Facturación de servicios	11
Cláusula 5. ^a - Características de los REV objeto de la recogida selectiva	12
Cláusula 6. ^a - Otras condiciones	12
6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores	12
6.2 Seguro de responsabilidad civil	13
6.3 Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social	13
6.4 Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores	13
6.5 Obligaciones laborales.....	14
Cláusula 7. ^a - Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio	14
Cláusula 8. ^a - Medios del contratista. Cesión y subcontratación	14
8.1 Medios del contratista	14
8.2 Cesión	15
8.3 Subcontratación	15
SECCIÓN 2. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN	16
Cláusula 9. ^a - Publicidad de la convocatoria.....	16
Cláusula 10. ^a - Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar	17
10.1 Prohibiciones de contratar	17
10.2 Gastos de gestión del concurso	18
Cláusula 11. ^a - Forma y contenido de las ofertas	18
11.1 Módulo administrativo	19
11.2 Módulo técnico	20
11.3 Módulo económico: subasta <i>online</i>	21
Cláusula 12. ^a - Validación de oferta técnica y administrativa	21
12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo	21
12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas	21
12.3 Criterios de admisión de ofertas	21
12.4 Subsanación de ofertas	22
Cláusula 13. ^a - Presentación de la oferta económica mediante subasta <i>online</i>	23
Cláusula 14. ^a - Criterios de valoración.....	23
Cláusula 15. ^a - Metodología de valoración	25
Cláusula 16. ^a - Lote desierto.....	26
Cláusula 17. ^a - Desistimiento del procedimiento	26
SECCIÓN 3. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 18. ^a - Formalización del contrato	27
18.1 Firma del contrato	27
18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato	27
18.3 Remisión del contrato	27
18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato	27
Cláusula 19. ^a - Condiciones de ejecución del contrato.....	28
19.1 Duración del contrato.....	28

19.2 Revisión de precios.....	28
19.3 Riesgo y ventura	28
19.4 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	28
19.5 Causas de resolución anticipada del contrato	28
19.6 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias	29
19.7 Procedimientos de verificación del cumplimiento del contrato	31
ANEXO I.....	33
ANEXO II.....	38
ANEXO III.....	43

SECCIÓN 1.ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Cláusula 1.ª.- Introducción

Este documento recoge las bases reguladoras (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”) del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a la empresa que le prestará servicios de recogida selectiva puerta a puerta de los residuos de envases de vidrio generados por determinados establecimientos del canal HORECA en zonas concretas del municipio de Sevilla en las que no es posible dar servicio de recogida mediante contenedores en la vía pública, al no poder instalarse contenedores por el especial urbanismo, y en cantidades superiores a las previstas en la Ordenanza para los residuos considerados asimilables a domésticos, según el lote detallado en el **Anexo I** de este documento.

Estas Bases Reguladoras han sido definidas de acuerdo con la normativa en materia de competencia y libre mercado (en especial, la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de forma que se ajustan a los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad y no discriminación.

El Procedimiento de Selección se llevará a cabo en las fases y conforme a los métodos de valoración, selección y criterios objetivos que se detallan en las presentes Bases Reguladoras, de conformidad con los parámetros (publicidad, concurrencia, igualdad, libre elección de condiciones y objetividad) definidos en el anuncio de convocatoria.

Los términos que a continuación se indican –a los que nos referiremos en las presentes Bases Reguladoras– tendrán el siguiente significado:

- a) **ECOVIDRIO**: La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Residuos de Envases de Vidrio, asociación sin ánimo de lucro, gestora de un sistema integrado de gestión (en adelante, “**SIG**”) de residuos de envases y envases usados de vidrio, creado al amparo de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (en adelante, la “**Ley de Envases**”). ECOVIDRIO se encarga de facilitar a los envasadores e importadores de productos envasados con Punto Verde su obligación de gestionar la recuperación de los residuos de envases de vidrio que generan en el ejercicio de su actividad.
- b) **Residuos de Envases de Vidrio** (en adelante, “**REV**”): residuos de vidrio generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los generados en los restaurantes y bares, sin ninguna clase de tratamiento, que, de acuerdo con los convenios suscritos con las distintas administraciones públicas, deben ser gestionados por ECOVIDRIO.

Para el caso concreto de esta contratación, se refiere a los residuos de envases de vidrio generados por determinados establecimientos del canal HORECA.

- c) **Recogedor**: gestor de residuos con el que ECOVIDRIO haya contratado la recogida de REV, incluida la clasificación y almacenamiento temporal en Planchada.

- d) **Planchada:** instalaciones destinadas al almacenamiento temporal de los REV (operación de valorización R13, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados) acopiado por el Recogedor o Ente Local.
- e) **Reciclado o Recuperación:** toda operación de valorización de REV mediante la cual estos residuos son transformados de nuevo en producto (calcín) para que el aplicador final los utilice para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- f) **Reciclador o Recuperador:** gestor de REV que organiza la operación de Reciclado.
- g) **Recogida selectiva puerta a puerta:** recogida selectiva de residuos de envases de vidrio que se realiza exclusivamente a establecimientos del canal HORECA mediante un sistema de cubos de tapa abierta con ruedas. Dichos cubos se ubican en el interior de los establecimientos y o bien se sacan a la vía pública en un momento determinado o bien operarios los recogen en el propio local para que un vehículo recolector los vacíe y transporte los residuos a una Planchada.

Cláusula 2.ª.- Objeto y duración de los contratos

2.1 Objeto de la contratación

Son objeto de contratación los servicios de recogida selectiva puerta a puerta de REV generados en determinados establecimientos del canal HORECA en el distrito Casco Antiguo del municipio de Sevilla y calle San Jacinto, según lo establecido en el **Anexo I**. Se trata básicamente de zonas en las que no es posible instalar contenedores de vidrio en la vía pública, por lo que hay que optar por un sistema de recogida puerta a puerta.

2.2 Duración de los contratos

El plazo de vigencia del contrato será de cuatro (4) años desde el momento de su firma.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que la duración del contrato resultante:

- Estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio, otorgada para operar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estará supeditada a la vigencia o cambio de modalidad del correspondiente convenio de colaboración del ente local.
- Si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, y para garantizar la continuidad del servicio de recogida, el adjudicatario tendrá que seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable y hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatario/s. La fecha concreta en la que

el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO al adjudicatario una vez resuelta la licitación.

Cláusula 3.ª.- Definición del lote

El objeto de la contratación consiste en un único lote (zonas concretas del municipio de Sevilla), descrito en el **Anexo I**. En dicho Anexo se detallan también las principales características del lote (cantidades estimadas de vidrio por año natural, puntos de recogida, etc.).

La oferta de los licitadores será única y se cargará directamente en el portal de plataforma *online* al que tendrán acceso los interesados. El presente Procedimiento de Selección tiene por objeto la selección de **un único adjudicatario** para el lote objeto de licitación.

En caso de presentarse ofertas compartiendo medios técnicos y humanos asociados al servicio de recogida de otros lotes ya adjudicados por ECOVIDRIO en otros procedimientos de selección, el licitador deberá indicar en su oferta claramente el porcentaje de dedicación de los medios compartidos con respecto a cada uno de los lotes (los ya adjudicados y el de Sevilla), así como el tonelaje de cada uno de los medios.

Los residuos de envases de vidrio objeto de este contrato se depositarán en la Planchada designada por ECOVIDRIO en cada momento.

Actualmente, el adjudicatario deberá depositar los residuos en la Planchada ubicada en Carretera de Utrera a Dos Hermanas, km 5.1 (A-8081), Alcalá de Guadaíra. El horario de la Planchada será de lunes a domingo (salvo festivos nacionales y autonómicos), de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 19:00.

Cláusula 4.ª. De los servicios

El adjudicatario deberá prestar a ECOVIDRIO los servicios de recogida selectiva puerta a puerta y transporte a Planchada de los REV, que comprenderán, al menos, las prestaciones básicas que se indican en la presente cláusula.

Las prestaciones descritas a continuación se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO.

4.1 Recogida selectiva puerta a puerta y transporte de REV en áreas de aportación (cubos)

4.1.1 Objeto, horario y frecuencia de la recogida

- i. El adjudicatario se encargará de la recogida puerta a puerta de los los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA en las áreas especificadas en el **Anexo I**, así como su posterior traslado a la Planchada.
- ii. La recogida se realizará de forma diaria, de lunes a sábado (incluidos festivos), en horario diurno (de 8:00 a 18:00), salvo que el ente local disponga posteriormente lo contrario. No obstante,

durante los períodos de Navidad y Semana Santa, así como en ciertos días festivos, el horario de recogida se adaptará a las restricciones de acceso fijadas por las autoridades.

- iii. Si la Planchada no está abierta alguno de los días de recogida (por ser día festivo nacional o autonómico), el adjudicatario deberá acopiar los residuos hasta el día en el que la Planchada vuelva a estar abierta.
- iv. En cada una de las zonas incluidas en el **Anexo 1** existirán una o varias franjas horarias en las que los establecimientos del canal HORECA podrán depositar el cubo en la vía pública. El adjudicatario deberá efectuar el vaciado de los cubos dentro de las mencionadas franjas horarias. Si algún establecimiento no deja el cubo en la vía pública, el adjudicatario deberá preguntar en el interior del establecimiento si existen o no residuos de envases de vidrio que pueda recoger.
- v. El adjudicatario deberá garantizar el vaciado de los cubos con la frecuencia necesaria, impidiendo su desbordamiento.
- vi. En caso de producirse la colmatación y saturación de los cubos, la recogida para subsanar la situación deberá realizarse en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, iniciándose su cómputo en la fecha de recepción del aviso. En el caso de que dicho aviso hubiera tenido lugar un sábado, la recogida se efectuará el lunes de la semana siguiente, salvo que circunstancias de salvaguarda de la imagen pública y/o afluencia turística en la población hagan necesario efectuarla en un período inferior.
- vii. Las interrupciones y retrasos producidos en la prestación de los servicios motivados por adversidades climatológicas u otros (corte de carreteras, huelgas...) se deberán comunicar a ECOVIDRIO por correo electrónico, con indicación de la naturaleza y alcance de las incidencias. Asimismo, el adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO del momento de reanudación del servicio.
- viii. Después de cada ruta, el adjudicatario deberá enviar a ECOVIDRIO, vía web o por correo electrónico, toda anomalía significativa que haya detectado durante la prestación de los servicios.
- ix. En periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña o fiestas), el adjudicatario está obligado a incrementar los medios y recursos para realizar la prestación del servicio de recogida en condiciones óptimas. En el caso de que no constará expresamente en la oferta del adjudicatario la subcontratación de servicios para estos picos de producción, el adjudicatario podrá subcontratar igualmente los servicios, previa solicitud –por escrito– dirigida a ECOVIDRIO, que se compromete a contestar a la solicitud de subcontratación en la mitad del plazo establecido en la cláusula 8.3 (ii) siguiente.
- x. La zona o el número de establecimientos en los que se prestarán los servicios podrán variar, sin que ello implique, en ningún caso, una modificación del precio ofertado por el adjudicatario.

4.1.2 Recursos humanos del Recogedor

- i. El Adjudicatario aportará cuantos medios humanos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las comunicaciones que permitan la correcta prestación del servicio. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que

puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.

- ii. En concreto, el adjudicatario contará con un “Responsable del Servicio”, cuya función básica consistirá en coordinar y gestionar tanto las solicitudes de recogida como los transportes, los avisos de incidencias y/o contingencias en el servicio comunicadas por los recogedores, el ente local o la Planchadas de destino o, en su caso, ECOVIDRIO. El Responsable del Servicio deberá transmitir estas cuestiones a quien corresponda junto con las instrucciones que, para la adopción de medidas para su solución inmediata o más rápida posible, le hayan sido transmitidas.

El Responsable del Servicio será quien, en todo momento, mantenga la interlocución con transportistas, puntos de origen y/o destinos. No obstante, excepcionalmente, ECOVIDRIO podrá ponerse en contacto con ellos.

A los efectos anteriores, el “Responsable del Servicio” dispondrá permanentemente de:

- Un teléfono móvil, cuyo número será facilitado a ECOVIDRIO.
- Una dirección de correo electrónico, a efectos de poder recibir comunicaciones escritas.

- iii. El Responsable del Servicio deberá estar disponible de lunes a sábado de 8:00 a 18:00.
- iv. Si el adjudicatario no tiene sede física en el municipio de Sevilla, deberá designar un delegado, a fin de facilitar las comunicaciones con el gerente de zona de ECOVIDRIO.
- v. Todo el personal del adjudicatario que preste los servicios de recogida selectiva puerta a puerta de residuos de envases de vidrio de acuerdo con las presentes Bases Reguladoras deberá ir debidamente uniformado. El uniforme deberá ser aprobado por ECOVIDRIO.

4.1.3 Vehículos

- i. El adjudicatario aportará cuantos medios materiales sean necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio.
- ii. Asimismo, contará con los medios necesarios para corregir las distintas contingencias o incidencias que puedan entorpecer el normal funcionamiento del servicio de recogida con la periodicidad necesaria y el grado de calidad requerido.
- iii. Todos los vehículos deberán ir rotulados con el logo de ECOVIDRIO, con el formato de rotulación que facilitará ECOVIDRIO.
- iv. El adjudicatario deberá mantener los vehículos en correcto estado de conservación y limpieza en todo momento.
- v. Se deberá indicar las matrículas de cada uno de los vehículos que serán utilizados en este lote y su porcentaje de dedicación al servicio, así como el resto de documentación administrativa que se detalla en las presentes Bases.

4.1.4 Procedimiento de descarga de los REV en Planchada.

1. Es obligación del Recogedor cumplimentar los datos que son de su competencia en el Albarán de Entrada de REV en Planchada. Los datos (en toneladas) de la suma de albaranes del mes se enviarán en un archivo *Excel* a ECOVIDRIO dentro de los diez (10) primeros días naturales de cada mes. El formato del archivo *Excel* será facilitado por ECOVIDRIO al Recogedor. Además, ECOVIDRIO podrá solicitar esta información al Recogedor en cualquier otro momento. Si el Recogedor no facilita esta información, ECOVIDRIO aplicará las penalizaciones que, en cada caso, correspondan.

4.1.5 Otras obligaciones.

1. El adjudicatario entregará el material promocional u operativo que ECOVIDRIO le facilite en los establecimientos que ECOVIDRIO le señale en cada caso.
2. El adjudicatario informará a los establecimientos de cualquier circunstancia que, a juicio de ECOVIDRIO, sea relevante (p.ej., cambio de operativa en Semana Santa).
3. En caso de que un establecimiento solicite un cubo al personal del adjudicatario, este último deberá informar al hostelero del procedimiento de solicitud de cubos a ECOVIDRIO.

4.2 Cubos

- i. Los cubos del lote, de entre 40 y 120 l, serán suministrados e instalados por ECOVIDRIO, que ostentará su propiedad.
- ii. El adjudicatario deberá avisar a ECOVIDRIO, a través de la web o por correo electrónico, de cualesquiera incidencias que se detecten en relación con los cubos.
- iii. Asimismo, el adjudicatario deberá limpiar los cubos una vez al mes y hacerse cargo de la gestión medioambiental –según lo establecido en la correspondiente normativa– de los cubos inservibles o fuera de uso.
- iv. Además, el adjudicatario deberá disponer de un lugar en el que almacenar el lote limpio de cubos.

4.3 Gestión y seguimiento de la información a proporcionar a ECOVIDRIO

Para dar cumplimiento a la información referente a la recogida puerta a puerta, la empresa adjudicataria deberá enviar por *mail* la información solicitada a ECOVIDRIO. La información será transmitida en el formato que ECOVIDRIO indique y, como mínimo, una vez al mes. Dicha información será facilitada por cada establecimiento y recogida.

La información mínima solicitada es:

- Fecha de alta del servicio.
- Motivo de alta.
- Fecha de baja del servicio.

- Motivo de baja.
- Nombre del municipio.
- Nombre del establecimiento.
- Dirección del establecimiento.
- Actividad del establecimiento.
- Fecha de recogida.
- Kg recogida.

El adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse de la inexactitud, retraso, error o incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.

ECOVIDRIO se reserva el derecho a verificar los datos remitidos por el adjudicatario, mediante inspecciones o auditorías sin previo aviso.

Las prestaciones descritas se corresponden con las condiciones de servicio básicas requeridas por ECOVIDRIO.

4.4 Información facilitada por ECOVIDRIO

Al comienzo del contrato, ECOVIDRIO facilitará al adjudicatario, por cada una de las zonas especificadas en el **Anexo I**, la siguiente información:

- Listado de establecimientos (nombre y ubicación).
- Listado de establecimientos a los que prestar el servicio. ECOVIDRIO incluirá la siguiente información:
 - Nombre del establecimiento.
 - Ubicación.
 - Franjas horarias en las que los cubos serán depositados en la vía pública.
 - Medios (número y tipo de cubos) de los que disponen.
 - Estimación del volumen de vidrio que generan al día.
 - Observaciones particulares (en su caso).

A partir de entonces, el adjudicatario entregará a ECOVIDRIO la información antes referida mensualmente.

4.5 Facturación de servicios

Los pagos por la prestación de servicios de recogida se harán en función de los Albaranes de Entrada en Planchada procedente de la recogida efectuada por el adjudicatario.

Cláusula 5.ª.- Características de los REV objeto de la recogida selectiva

De acuerdo con lo previsto en los convenios firmados con las administraciones, los REV objeto de la recogida y almacenamiento temporal suelen responder a las especificaciones indicadas a continuación y, por lo general, no incluyen materiales extraños, aunque no existen garantías al respecto, dado su origen.

Especificaciones técnicas (usuales)
<i>a) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm</i>
<i>b) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos</i>
<i>c) No contener más del 2% en peso de impurezas</i>
<i>d) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior</i>
<i>e) No contener gravillas</i>

El adjudicatario deberá abstenerse de toda alteración del vidrio que recoja.

Cláusula 6.ª.- Otras condiciones

6.1 Autorizaciones y licencias de los licitadores

El adjudicatario deberá observar, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos jurídicos exigidos para el ejercicio de su actividad, que deberá comprender todas las prestaciones descritas en estas Bases Regulatoras.

Los medios personales y materiales que el adjudicatario utilice para ejecutar los servicios cumplirán todas las exigencias establecidas por las leyes y reglamentos españoles vigentes y, en especial, en materia de transporte (Ley 5/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre; Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías); vehículos (Reglamento General de Vehículos, aprobado mediante Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre) y circulación (Reglamento General de Circulación, aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), así como otras disposiciones que las completen, modifiquen o sustituyan.

En particular, se exigirán, como mínimo, las siguientes autorizaciones:

- i. Tarjeta de Transporte Público.
- ii. Autorización de operador de transporte de mercancías, si aplica.
- iii. Comunicación previa a la comunidad autónoma que corresponda que comprenda la operación de recogida de residuos.

En todo caso, las comunicaciones previas deberán ser otorgadas por la administración competente.

El adjudicatario deberá disponer y/o cumplimentar los documentos necesarios para el transporte y, en concreto, de las cartas de porte correspondientes.

Además, el adjudicatario deberá cumplir lo previsto en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. A estos efectos, se hace constar que el adjudicatario será considerado operador del traslado, por lo que deberá cumplimentar el documento de identificación regulado en la citada norma.

La documentación de los vehículos deberá estar actualizada para poder circular legalmente por los itinerarios que correspondan: matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transportes, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc.

El adjudicatario será el encargado de tramitar ante el Ayuntamiento de Sevilla los permisos especiales de movilidad necesarios para el acceso y estacionamiento de los vehículos empleados en la prestación de los servicios.

6.2 Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario deberá tener suscrito o suscribir –manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato– una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de los daños y perjuicios que pudiera causar a ECOVIDRIO o a terceros con ocasión de los servicios prestados.

6.3 Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

A lo largo de la duración del contrato, el adjudicatario deberá facilitar a ECOVIDRIO, siempre que esta última se las solicite y, en todo caso, diez (10) días antes de la finalización de la vigencia del certificado, las renovaciones de los certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.4 Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores

A lo largo de la duración del contrato, el adjudicatario deberá facilitar a ECOVIDRIO, con periodicidad mensual, una declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de los trabajadores destinados, directa o indirectamente, a la prestación del servicio de recogida puerta a puerta.

El adjudicatario facilitará a ECOVIDRIO esta declaración responsable junto con la factura correspondiente a cada mes.

6.5 Obligaciones laborales

Los adjudicatarios deberán comprobar si existe obligación de subrogación de los trabajadores de la empresa que actualmente está prestando el servicio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable.

Cláusula 7.ª.- Mejora sobre las prestaciones y niveles mínimos del servicio

Las prestaciones descritas comprenden el contenido mínimo de los servicios licitados. Los licitadores podrán proponer los “*planes de mejora*” que estimen convenientes. Tales “*planes de mejora*” serán valorados por ECOVIDRIO conforme a los criterios de adjudicación establecidos en estas Bases Reguladoras.

Entre otros posibles aspectos (cuya definición corresponderá libremente a los licitadores), se valorarán positivamente, por ejemplo, actuaciones tendentes a incrementar la cantidad de REV recogidos, visitas de concienciación a hosteleros para conseguir mayor participación y fidelización, ofertas de subcontratación en épocas puntales en las que se prevea una mayor producción de residuos de envases de vidrio, así como herramientas para informar sobre la geoposición de todos los vehículos o el acceso de ECOVIDRIO a un portal *online* que facilite información sobre la posición, frecuencia y ruta seguida por los camiones.

Las mejoras deberán ir valoradas económicamente por el adjudicatario para poder ser comparadas con las de otros licitadores.

Cláusula 8.ª.- Medios del contratista. Cesión y subcontratación

8.1 Medios del contratista

El adjudicatario contará en todo momento con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, sin interrupciones ni incidencias, realizando directamente la recogida selectiva puerta a puerta objeto de contratación.

En periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en Semana Santa, Feria de Abril...) el adjudicatario deberá incrementar los medios y recursos para realizar la prestación del servicio de recogida en condiciones óptimas. A tales efectos, y sin perjuicio de los medios previstos por el adjudicatario en su oferta para cubrir estos periodos de mayor producción de residuos, previo requerimiento de ECOVIDRIO con dos (2) meses de antelación al inicio de tales periodos, el adjudicatario deberá acreditar la suficiencia de medios prevista en su oferta.

Si el contrato con el adjudicatario se resolviera anticipadamente por cualquier causa, ni ECOVIDRIO ni sus nuevos contratistas asumirán las obligaciones que pudieran derivarse de la finalización del contrato. En este sentido, el adjudicatario se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO y sus nuevos contratistas de cualquier reclamación o acción judicial que se pudiera dirigir contra ellos como consecuencia de sus obligaciones laborales (de cualquier tipo).

8.2 Cesión

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- i. ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- ii. El cedente habrá prestado el servicio durante, al menos, el primer año de duración del contrato.
- iii. El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación de los servicios mediante la presentación de toda la documentación administrativa y técnica prevista en las presentes Bases.
- iv. La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario).

En el supuesto de cesión no consentida por ECOVIDRIO, además de los efectos previstos en el modelo de contrato adjunto como **Anexo III** a las presentes Bases Regulatoras, cedente y cesionario serán responsables, solidariamente, frente a ECOVIDRIO y frente a posibles terceros.

8.3 Subcontratación

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- i. El adjudicatario deberá haberlo hecho constar en su oferta, indicando la parte del servicio que tiene previsto subcontratar, señalando la identidad del subcontratista y justificando su aptitud para ejecutar dicha parte del servicio (mediante la presentación de toda la documentación administrativa y técnica prevista en las presentes Bases).
- ii. Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresamente y con carácter previo. A tales efectos:
 - El adjudicatario deberá comunicar previamente y por escrito a ECOVIDRIO los extremos indicados en el apartado anterior: una breve explicación de los motivos por los que la subcontratación es precisa y prueba de que el subcontratista tiene aptitud suficiente para prestar el servicio en condiciones técnicas análogas a las ofrecidas por el adjudicatario en su proposición mediante la presentación de toda la documentación administrativa y técnica prevista en las presentes Bases.
 - El adjudicatario, durante el primer año de vigencia del contrato, habrá de acreditar la concurrencia de circunstancias excepcionales que hacen necesaria una subcontratación y explicar los motivos por los que la subcontratación no fue incluida en su oferta. Se considerarán circunstancias excepcionales la necesidad de incrementar la recogida en

periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña).

- ECOVIDRIO contestará motivadamente en el plazo de quince (15) días, autorizando o denegando la subcontratación propuesta por el adjudicatario.
- iii. Las prestaciones de recogida subcontratadas no podrán, en ningún caso, superar el 60% del importe en que se valore la prestación del servicio adjudicado, conforme a la oferta formulada por el adjudicatario.

El adjudicatario:

- a) Abonará a los subcontratistas el pago del precio pactado con ellos en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario. Las facturas que emita la empresa subcontratista serán giradas y abonadas, en todo caso, por el adjudicatario.
- b) Seguirá estando obligado y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ECOVIDRIO.
- c) Deberá entregar a ECOVIDRIO, a lo largo de la duración del contrato y siempre que ECOVIDRIO lo solicite, las correspondientes renovaciones de los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos a favor del/de los subcontratista/s.
- d) Deberá entregar a ECOVIDRIO, con periodicidad mensual, una declaración responsable, suscrita por el/los subcontratista/s, de hallarse al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores destinados, directa o indirectamente, a la prestación del servicio de recogida puerta a puerta.

SECCIÓN 2.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Cláusula 9.^a- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del procedimiento de recogida del vidrio ha sido hecha pública el 18 de diciembre de 2017 a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EXPANSION Y EL MUNDO.

Cláusula 10.^a- Requisitos previos de los licitadores necesarios para concursar

10.1 Prohibiciones de contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias de todo tipo necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- (i) Haber sido condenados, mediante sentencia firme, por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección.

La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.

- (ii) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- (iii) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO, la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones correrá exclusivamente a cargo de los licitadores y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa; en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.2 Gastos de gestión del concurso

La participación en el presente Procedimiento de Selección conlleva la obligación del licitador que presente la oferta de abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 1.000 euros en concepto de costes externos de gestión. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso y comunicación de ECOVIDRIO de dicho pago vence el 22 de diciembre a las 16.00 horas. Una vez realizado este pago, se enviará el justificante de dicho abono, junto con fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita, a la siguiente dirección: concursos@ecovidrio.es. Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada licitador el nombre de usuario y contraseña para tener acceso a la plataforma de puja *online* en la cual introducirán la información requerida.

Cláusula 11.ª.- Forma y contenido de las ofertas

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma *online* y se ajustarán a las siguientes fases:

La **fase 1** comprende la presentación de los siguientes dos módulos:

1. Módulo administrativo: presentación de la documentación administrativa.
2. Módulo técnico: presentación de la correspondiente documentación técnica.

En la **fase 2**, una vez validada la documentación administrativa y técnica, se presentará la oferta económica mediante subasta *online*, en la forma descrita en la cláusula 13.ª siguiente, con adjudicación provisional del lote.

Por razones de homogeneización, las ofertas deberán ajustarse a los modelos de oferta y declaraciones responsables que se adjuntan como **Anexo II**.

La documentación que se incluya en cada módulo deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador y presentada en formato .pdf.

11.1 Módulo administrativo

La oferta administrativa será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta y declaraciones responsables que, como **Anexo II**, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Capacidad para contratar:
 - a) Para empresarios individuales: DNI.
 - b) Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI, poder bastante para vincular a la entidad otorgado a favor de quien licite o comparezca en nombre del empresario-persona jurídica y Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica.
- (ii) Solvencia económica y financiera:
 - a) Para personas jurídicas: cuentas anuales del último ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
 - b) Para personas físicas: declaración del IRPF del último ejercicio.

En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.) de los licitadores.
- (iii) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (iv) Declaración responsable de disponer de un seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales o, en caso de no disponerse de alguno de ellos, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.
- (v) Declaración responsable del compromiso de dedicación de los medios indicados en su oferta a la consecución del contrato.
- (vi) Declaración responsable de: (i) cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con todos los requisitos legalmente exigibles para realizar los servicios objeto del procedimiento y (ii) garantizar la trazabilidad de los REV.

11.2 Módulo técnico

La oferta técnica será redactada en los términos y con los requisitos establecidos en el modelo de oferta que, como **Anexo II**, se adjunta a estas Bases Regulatoras. Este módulo incluirá la siguiente documentación:

- (i) Ámbito Territorial: Lote Ayuntamiento de Sevilla.
- (ii) Autorizaciones: Copia de las siguientes autorizaciones, según corresponda:
 - Tarjeta de Transporte Público.
 - Autorización de operador de transporte de mercancías, si aplica.
 - Comunicación previa a la comunidad autónoma que corresponda.
- (iii) Especificaciones técnicas: Los interesados podrán indicar cualesquiera datos que estimen convenientes pero, en todo caso, la oferta deberá comprender:
 - i. Medios técnicos y humanos propuestos para el cumplimiento de la recogida selectiva puerta a puerta (p.ej.: disposición de vehículos, etc.). Se incluirá una relación individualizada de los medios que se asignen al cumplimiento del contrato (p.ej.: matrículas de los vehículos, etc.). De incluirse en la oferta medios (vehículos u otros) que son utilizados en lotes ya adjudicados conforme al procedimiento de selección de recogida anterior, los licitadores incorporarán una explicación pormenorizada de las circunstancias que lo hacen posible, el porcentaje de dedicación del medio a la ejecución del servicio propio de cada uno de los lotes, así como el resto de extremos que acrediten la realidad y viabilidad de su oferta.
 - ii. Medios técnicos y humanos propuestos para el mantenimiento de cubos.
 - iii. Medios técnicos y humanos propuestos para periodos de mayor producción de residuos de envases de vidrio (especialmente en época estival o navideña).
- (iv) Si se dispone de certificaciones: ISO 9000, ISO 14000 u otras certificaciones acreditadas en el ámbito de actuación de recogida de residuos.
- (v) Propuestas de mejora: Indicación de aquellos aspectos de la oferta que ostentan dicha condición, por constituir prestaciones adicionales a las contempladas en estas Bases Regulatoras y/o las mejoren. Se incluirá valoración económica de la mejora ofertada.
- (vi) Experiencia acreditada: Los interesados podrán aportar la documentación que estimen oportuna para demostrar su experiencia previa en servicios de recogida de residuos (p. ej.: declaración responsable con listado de experiencias). En ningún caso se proporcionará información comercial o sensible (precios, detalle de los contratos, etc.) de los licitadores.

11.3 Módulo económico: subasta *online*

Previamente a la presentación de la oferta económica, ECOVIDRIO procederá a validar y puntuar la oferta administrativa y técnica en la forma expuesta en las cláusulas 12 y 14 siguientes.

La oferta económica se presentará mediante subasta *online* en la forma descrita en la cláusula 13 de las presentes Bases. Se entenderá que el precio ofertado incluye, para todo el periodo contratado, todos los servicios contratados y, en particular, los descritos en la cláusula 4 de estas Bases (coste de transporte por recogida, limpieza de cubos, gestión de información, etc.).

Cláusula 12.^a- Validación de oferta técnica y administrativa

12.1 Plazo límite para la presentación de los módulos técnico y administrativo

El plazo de presentación de los módulos administrativo y técnico correspondientes a la primera fase finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Regulatoras 8 de enero de 2018 (16.00 Horas). Finalizado el plazo, ECOVIDRIO procederá a la apertura y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas, en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Regulatoras y de sus anexos.

12.2 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por el "Comité de Valoración" de ECOVIDRIO.¹

Una vez concluida la fase 1 con la recepción en el plazo establecido a través de la plataforma *online* de las proposiciones administrativa y técnica se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas), así como su carácter subsanable o no.

12.3 Criterios de admisión de ofertas

Podrán participar en presente procedimiento de selección las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisión:

¹ El Comité de Valoración de ECOVIDRIO está integrado por las siguientes personas: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Director de Operaciones (Secretario), Director de Grandes Cuentas y Gerencias (Vocal).

- a) La cifra anual de negocios durante el año anterior a la presentación de la oferta debe haber sido igual o superior a doscientos cincuenta mil euros (250.000 €). Esta cifra se verá minorada proporcionalmente en función de la fecha de constitución de la sociedad (o del alta como trabajador autónomo), en caso de que dicha constitución (o alta) se haya producido hace menos de un año
- b) .
- c) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de presentación de la oferta.
- d) Haber abonado a ECOVIDRIO los costes externos de gestión del presente procedimiento de selección.

Los licitadores acreditarán el cumplimiento de estos requisitos mediante la aportación de la documentación referida en la cláusula 11.1.

12.4 Subsanación de ofertas

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo subsana a través de la plataforma *online*.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigidos a los licitadores sólo será subsanable si estos los cumplen en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:
 - Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
 - Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido, etc.).
 - Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio aprobado).

- Omisión de aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.
- Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
- En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitantes que han superado la fase de proposición técnica y administrativa, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en el área personal de la plataforma *online*.

Clausula 13.^a- Presentación de la oferta económica mediante subasta *online*

Todos los licitadores que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 anterior, hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta *online* que se celebrará el [●]. En la subasta *online* los licitadores presentarán su oferta económica.

Los licitadores dispondrán de quince (15) minutos para presentar su oferta económica.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas *online*, la herramienta informática tendrá en cuenta la puntuación ya obtenida en la fase 1 (módulo técnico y administrativo) por cada uno de los licitadores que pujan. Así, como consecuencia de la subasta *online*, resultará una adjudicación provisional de los lotes pendiente de la reunión del Comité de Valoración para proceder a la adjudicación definitiva, de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en las cláusulas 14 y 15 siguientes.

Cláusula 14.^a- Criterios de valoración

Dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales, computados desde la celebración de la subasta *online*, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO celebrará la reunión de valoración y calificará definitivamente las ofertas presentadas por las empresas interesadas, conforme a los criterios y metodología de valoración expuestos en la presente cláusula y en la cláusula 15 siguiente.

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala:

	Criterio de evaluación Recogida		Puntuación	SI/NO	Información adicional	
Criterios económicos	Precio cotizado €/t (único dato puntuable)		65			
Criterios no económicos	1 Medios humanos					
	1.1	Para la recogida selectiva puerta a puerta	Conductores disponibles	8		Indicar número de conductores disponibles
	2 Medios técnicos. Vehículos					
	2.1	Características de los vehículos para la recogida selectiva puerta a puerta	Número de vehículos disponibles para la recogida de REV y capacidad de cada uno de los vehículos (en toneladas). Matrículas	8		Detallar cantidad de vehículos, por tipo, que se utilizarán en exclusiva. Detallar toneladas que se pueden transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte.
	2.2		Vehículo extra para zonas de difícil acceso	4	SI/NO	Detallar cantidad de vehículos, por tipo, que se utilizarán en exclusiva. Detallar toneladas que se pueden transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte.
	2.3		Vehículo extra para época punta	1	SI/NO	Detallar cantidad de vehículos, por tipo, que se utilizarán en exclusiva. Detallar toneladas que se pueden transportar por tipo de vehículo y total. Matrículas y tarjetas de transporte.
	3 Limpieza de cubos					
	3.1	Medios humanos	Operarios disponibles para la limpieza mensual de cubos	1		Indicar número de operarios disponibles
	4 Experiencia técnica contrastada					
	4.1	Contratos anteriores en actividades relacionadas	Número y características de contratos para realizar servicios de recogida de residuos	2	SI/NO	Detallar dichos contratos
5 Planes de mejora						
5.1	Planes de mejora	Existencia de metodologías, medios y procesos	5	SI/NO	Detallar los planes de mejora	

		orientados a la mejora del servicio			
6 Certificaciones					
6.1	Sistema de gestión de calidad	Estar en posesión de certificaciones de gestión de calidad ISO 9000 (para recogida)	2	SI/NO	
6.2	Sistema de gestión medioambiental	Estar en posesión de certificaciones de gestión medioambiental ISO 14000 (para recogida)	2	SI/NO	
6.3	Otras certificaciones acreditadas	Estar en posesión de otras certificaciones acreditadas: EMAS, OHSAS,ETC (para recogida)	2	SI/NO	

Cláusula 15.^a- Metodología de valoración

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- i. En relación con los aspectos técnicos (no económicos) de las proposiciones, varias ofertas podrán recibir la misma puntuación contemplada para cada uno de ellos.
- ii. La oferta económica de las proposiciones será valorada mediante el método de la subasta *online* definido en la cláusula 13.^a. En particular, la oferta económica de las proposiciones será valorada mediante la aplicación de la siguiente fórmula (el dato a incluir en la fórmula será exclusivamente el importe €/tn indicado por los interesados en sus proposiciones):

$$P = 65 \times (\text{oferta}_{\min}/\text{oferta})$$

Donde:

P es: Puntuación económica global obtenida

oferta_{min} es: Precio de la oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €/tn

oferta es: Precio de la oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €/tn

- iii. Con objeto de garantizar la sostenibilidad económica de modalidad de recogida, ECOVIDRIO establecerá un precio máximo para este concurso. Dicho precio máximo será depositado ante notario con anterioridad a la subasta electrónica, con el fin de garantizar la transparencia y equidad del concurso.

- iv. No se adjudicarán pujas superiores al precio máximo fijado. Para una mayor transparencia del proceso de puja *online*, los participantes que hayan presentado una oferta que respete el precio máximo recibirán un mensaje confirmando que su oferta podrá ser valorada, por lo que, de no recibir dicho mensaje, el licitador deberá entender que su oferta económica no respeta el precio máximo. La primera posición en la puja económica, siempre que se respete el precio máximo, se indicará con un asterisco.
- v. La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. La propuesta que acumule un mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria definitivamente.
- vi. Cuando no se hayan presentado ofertas, ninguna oferta respete el precio máximo o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatoras, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación para el/los lote/s afectado/s. Dicha declaración deberá ser motivada en el tercero de los casos indicados.
- vii. El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se publicará en la web de ECOVIDRIO.

Cláusula 16.ª.- Lote desierto

El lote será declarado desierto cuando no se hayan presentado ofertas, ninguna oferta respete el precio máximo o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatoras. En este caso, ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.

Si tras la convocatoria del segundo concurso el lote continuase desierto, ECOVIDRIO podrá negociar directamente con las empresas interesadas.

En cualquiera de estos casos, se levantará un acta en la que se especificarán los resultados de estos nuevos procedimientos/negociaciones.

Cláusula 17.ª.- Desistimiento del procedimiento

17.1 Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación, siempre que cuente con las autorizaciones administrativas requeridas. ECOVIDRIO podrá reclamar, conforme a Derecho, una indemnización por los daños y perjuicios que le hubiera causado un desistimiento injustificado, con un mínimo de 15.000 euros.

17.2 Se entenderá que la empresa adjudicataria desiste de la adjudicación si en la fecha de formalización del contrato no hubiera aportado la documentación prevista en la cláusula 18. En caso de no obtener la citada documentación, el adjudicatario indemnizará a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros.

SECCIÓN 3.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18.^a- Formalización del contrato

18.1 Firma del contrato

Finalizado el procedimiento, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de la presente cláusula, se firmará un contrato de prestación de servicios entre ECOVIDRIO y la empresa que haya resultado adjudicataria. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo III** a las presentes Bases Regulatoras.

Las presentes Bases Regulatoras, las ofertas presentadas por las empresas licitadoras y los acuerdos de selección de ECOVIDRIO se considerarán parte integrante de los contratos.

18.2 Requisitos previos a la formalización del contrato

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a las empresas adjudicatarias y se publicará en la plataforma *online* y en la web de ECOVIDRIO. En la notificación a las empresas seleccionadas se les requerirá para que aporten, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, la documentación siguiente:

1. Copia del seguro de responsabilidad civil (o documentación acreditativa de haber iniciado los trámites para su contratación y la próxima suscripción de la póliza correspondiente).
2. Certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Una vez recibida la documentación, el Comité de Valoración la analizará para su validación.

18.3 Remisión del contrato

ECOVIDRIO mandará dos copias del contrato firmadas a la empresa adjudicataria, que dispondrá del plazo máximo de siete (7) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO. La otra copia la conservará la empresa para su archivo.

18.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato

La adjudicación no surtirá efectos ni entrará en vigor el contrato sin que previamente: (i) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la/s empresa/s adjudicataria/s, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En particular, en caso de que no se formalice el contrato por causa imputable al adjudicatario o se anule la adjudicación por no haber obtenido los permisos o documentación en plazo, el adjudicatario deberá indemnizar a ECOVIDRIO con una cantidad fija y alzada de 15.000 euros. En este caso, se procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación.

Cláusula 19.^a- Condiciones de ejecución del contrato

19.1 Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, computados desde la fecha de la firma del contrato. La fecha de inicio del servicio será entre el 12-21 de febrero de 2018 ,previo acuerdo con Ecovidrio.

19.2 Revisión de precios

El precio del/de los contrato/s adjudicado/s no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes Bases Regulatoras.

19.3 Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

19.4 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que cause a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de reclamaciones de autorirades o terceros a ECOVIDRIO, el contratista se compromete a facilitar a ECOVIDRIO la información necesaria para valorar la justificación de tales reclamaciones y su grado de responsabilidad.

19.5 Causas de resolución anticipada del contrato

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento muy grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que les corresponden en virtud del contrato, la oferta o las Bases Regulatoras y sus anexos.
- ii. Por concurso, extinción, incompatibilidad o inhabilitación del contratista.
- iii. La cesión no consentida del contrato.
- iv. En atención a lo establecido en las leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las administraciones públicas competentes, siempre que ECOVIDRIO no pudiese seguir desarrollando sus funciones.

- vi. Cambio sobrevenido del convenio de colaboración suscrito con el ente local.
- vii. Por mutuo acuerdo de las partes.

Si el contrato se resolviera anticipadamente por la pérdida de autorización administrativa –necesaria para la ejecución del contrato– de alguna de las partes, la parte que hubiera perdido la autorización deberá indemnizar a la otra con un importe a tanto alzado de 15.000 euros.

19.6 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

1. No facilitar la información requerida por ECOVIDRIO relativa al servicio en el plazo establecido.
2. No cumplir, de forma esporádica y puntual, las frecuencias de recogida establecidas en las Bases Reguladoras.
3. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
4. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por plazo inferior a doce (12) horas, por cualquier causa, salvo fuerza mayor.
5. El retraso en los horarios o frecuencias, denunciadas dos veces en un mismo mes, o doce en un año.
6. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o la mala presentación y/o estado del material utilizado, siempre que dichas deficiencias sean corregidas por el adjudicatario en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde su denuncia.
7. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio.
8. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “insuficiente” o “defectuoso”.
9. Vehículo en mal estado de pintura, de limpieza o con adhesivos no autorizados, siempre que se subsane en un plazo de quince (15) días naturales.
10. Incorrecto o descortés comportamiento, no reiterado, del personal que presta los servicios.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

1. La imperfección reiterada –dos (2) en un plazo de seis (6) meses– en la prestación de los servicios.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la prestación del servicio, cuando ello no dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios (entendiendo por tales aquellos que no produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones previstas en las presentes Bases).
3. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
4. Realizar vertidos, depósito o trasvase de residuos en lugares no autorizados.
5. No cumplimentar adecuadamente, y con el modelo y en la forma establecida en las presentes Bases, los Albaranes de Entrada en Planchada.
6. No cumplimentar adecuadamente, de acuerdo con la normativa aplicable, las cartas de porte.

7. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO dos (2) o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio.
8. No cargar diariamente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes bases (hasta dos fallos al mes).
9. El empleo de alguna unidad de maquinaria que se encuentre en excepcionales malas condiciones de uso (a simple vista: muy altas emisiones de gases o ruidos, deterioro excepcional del vehículo, etc.).
10. La falta o deficiencia de uniformidad en el personal encargado de la prestación de los servicios, o mal estado del material utilizado, siempre que las deficiencias no sean corregidas en el plazo máximo de quince (15) días desde su denuncia.
11. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las Bases y que, a juicio de ECOVIDRIO, merezca la calificación de grave por el perjuicio causado en la prestación del servicio.
12. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo inferior a doce (12) horas, siempre que se produzca más de dos (2) veces al año.
13. Ocupación de los equipos en tareas distintas que las propias del contrato.
14. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
15. Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como “malo”. Vehículos con mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en el plazo fijado.
16. No comenzar la prestación de cualquiera de los servicios adjudicados en el plazo máximo señalado en las Bases Regulatorias.
17. El retraso en más de quince (15) días y menos de treinta (30) en la entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
18. La reiteración en más de tres (3) infracciones leves en el plazo de seis (6) meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el contrato.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO, cuando ello dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios (entendiendo por tales aquellos que produzcan la imposibilidad de recogida en las condiciones establecidas en las presentes Bases).
3. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
4. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
5. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
6. La interrupción de cualquiera de los servicios adjudicados por cualquier causa, por plazo superior a doce (12) horas, salvo fuerza mayor.
7. La prestación defectuosa o irregular o el retraso sistemático del servicio.
8. La utilización de medios, tanto humanos como materiales (vehículos, etc.) inadecuados o distintos a los propuestos en la oferta sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
9. El incumplimiento de las obligaciones fiscales, administrativas o laborales.
10. El retraso en más de treinta (30) días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y/o la declaración de hallarse al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores.
11. La falta de veracidad o de justificación razonable de los datos aportados a ECOVIDRIO, puesta de manifiesto en el procedimiento de verificación de datos detallado en el apartado siguiente (más de dos incoherencias en el plazo de seis meses).

12. No cargar diariamente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y controles que se establecen en las presentes Bases (más de dos fallos al mes).
13. Avisos de colmatación de cubos (dos o más al mes) que no han sido atendidos en el plazo establecido.
14. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado.
15. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración, análisis de fechas).
16. Discrepancias reiteradas (dos o más al mes) entre las matrículas de los vehículos utilizados en la recogida y las reflejadas en la oferta del adjudicatario.
17. Negativa reiterada (dos o más en un mes) a facilitar la información solicitada por ECOVIDRIO durante las inspecciones a las que se refiere la cláusula 19.9 siguiente.
18. La comisión de cinco (5) faltas graves en el plazo de doce (12) meses.

En caso de incumplimientos del contratista que no sean subsanados en el plazo de siete (7) días, previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades, que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento leve: 10% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- b) Incumplimiento grave: 20% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento.
- c) Incumplimiento muy grave: 30% del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produce el incumplimiento. En este caso, además de soportar la penalidad indicada, ECOVIDRIO estará facultada para:
 - (i) Resolver unilateralmente el contrato, con la indemnización por los daños y perjuicios sufridos que, en su caso, corresponda.
 - (ii) Exigir que durante un plazo máximo de cuatro (4) meses el contratista siga prestando el servicio, hasta que ECOVIDRIO resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

19.7 Procedimientos de verificación del cumplimiento del contrato

El adjudicatario está obligado a facilitar al personal de ECOVIDRIO –o al consultor externo designado por ECOVIDRIO– toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación y facturación del servicio.

RELACIÓN DE ANEXOS

- ANEXO I: DEFINICIÓN DEL LOTE
- ANEXO II: MODELOS DE OFERTA Y DECLARACIONES RESPONSABLES
- ANEXO III: MODELO DE CONTRATO

ANEXO I

DEFINICIÓN LOTE

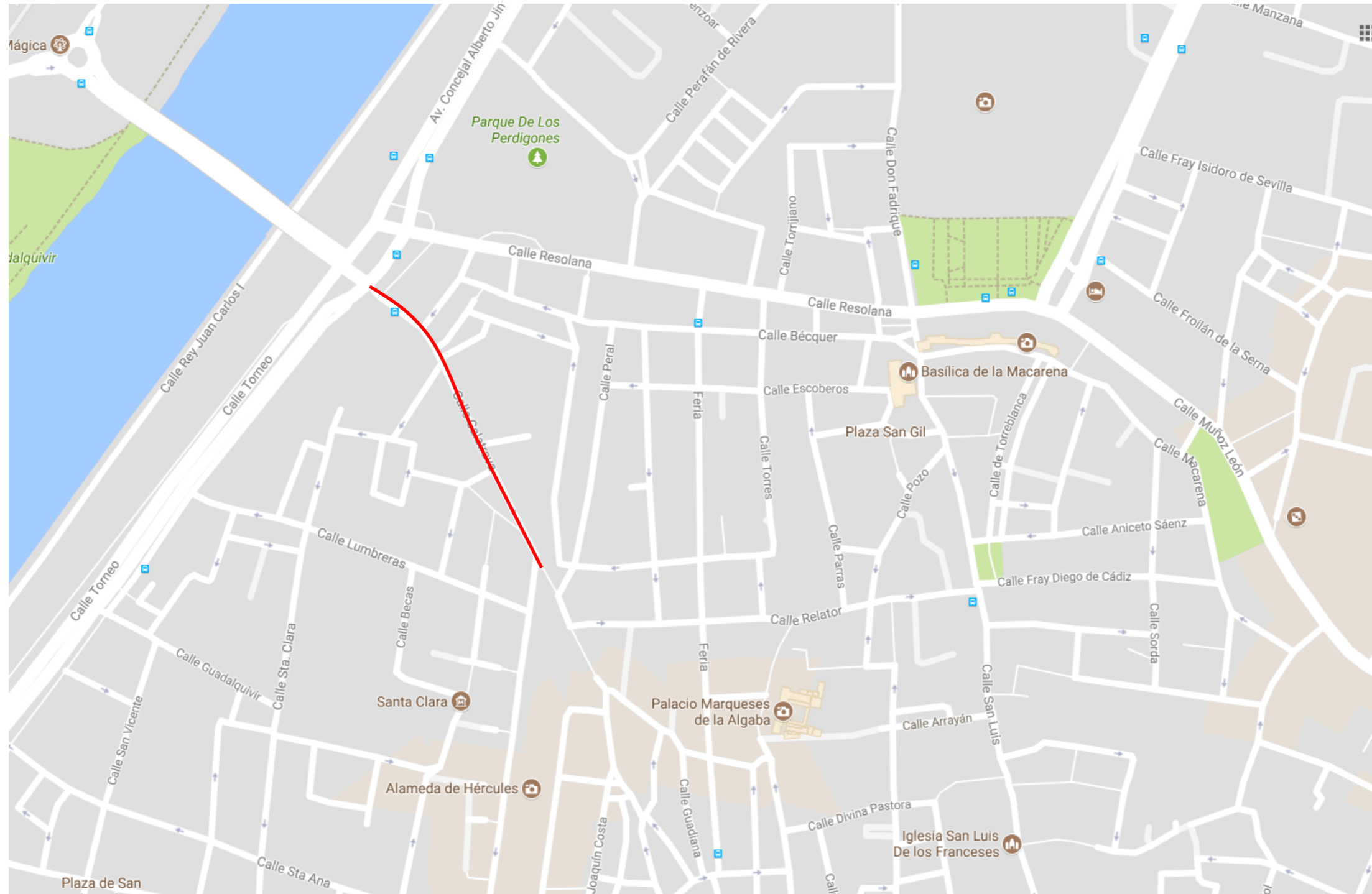
ZONAS ACTUACIÓN PAP SEVILLA

- **Zona 1:** coincide con la zona donde se ha estado haciendo la prueba piloto.

Los límites del polígono que constituye esta zona son los siguientes: C/ San Fernando, Avda. Menendez y Pelayo, C/ San Esteban, C/ Águilas, Pza. De la Alfalfa, C/ Don Alfonso El Sabio. C/ Acetres, C/ Rivero, C/ Sierpes, C/ Campana, C/ San Eloy, C/San Pablo, C/Zaragoza, C/ Castelar, C/Arfe, C/ Tomás de Ibarra, Avda. de la Constitución,

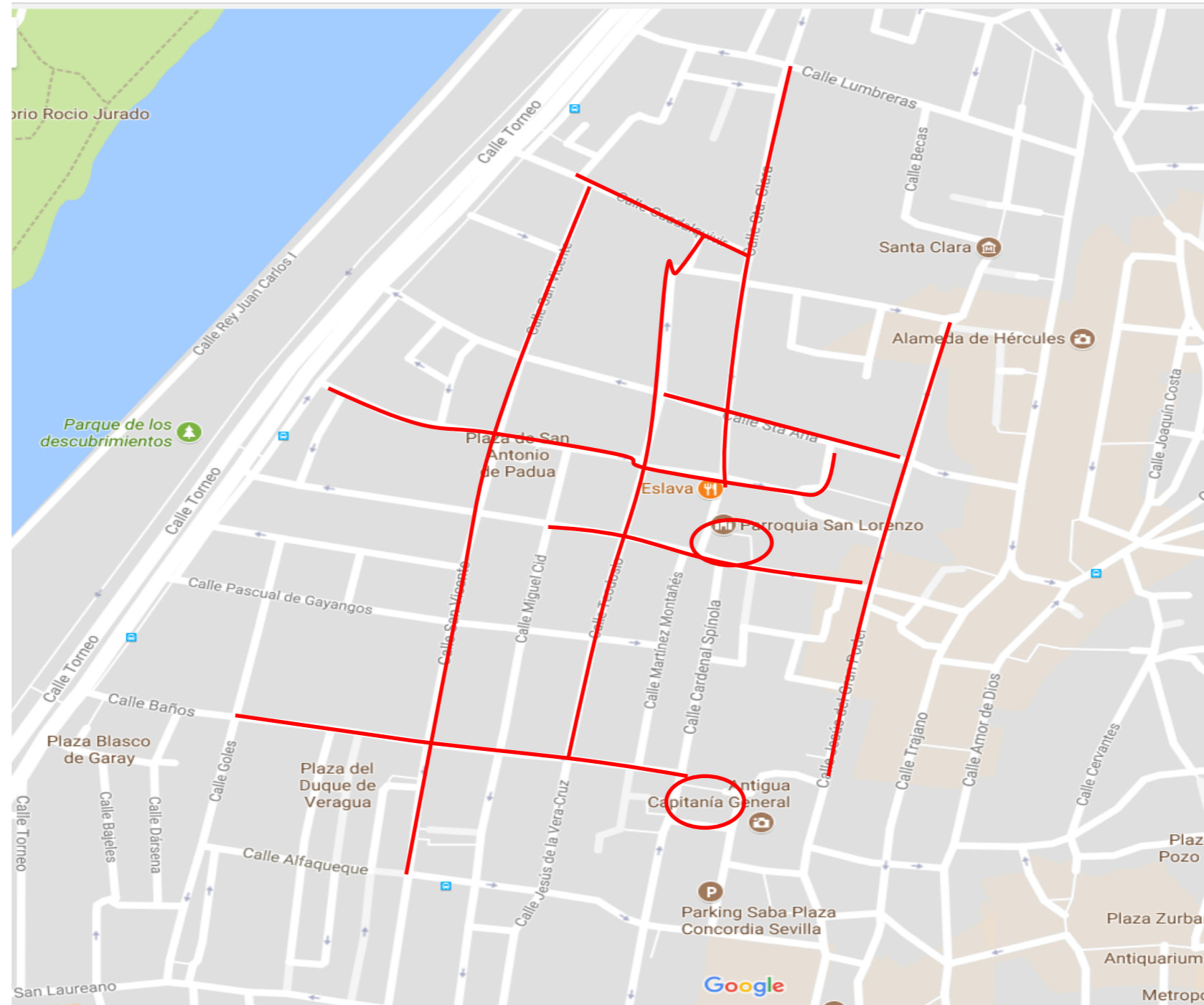


- **Zona 2:** C/ Calatrava (desde la calle Puerta de la Barqueta hasta la esquina con la Alameda de Hércules)



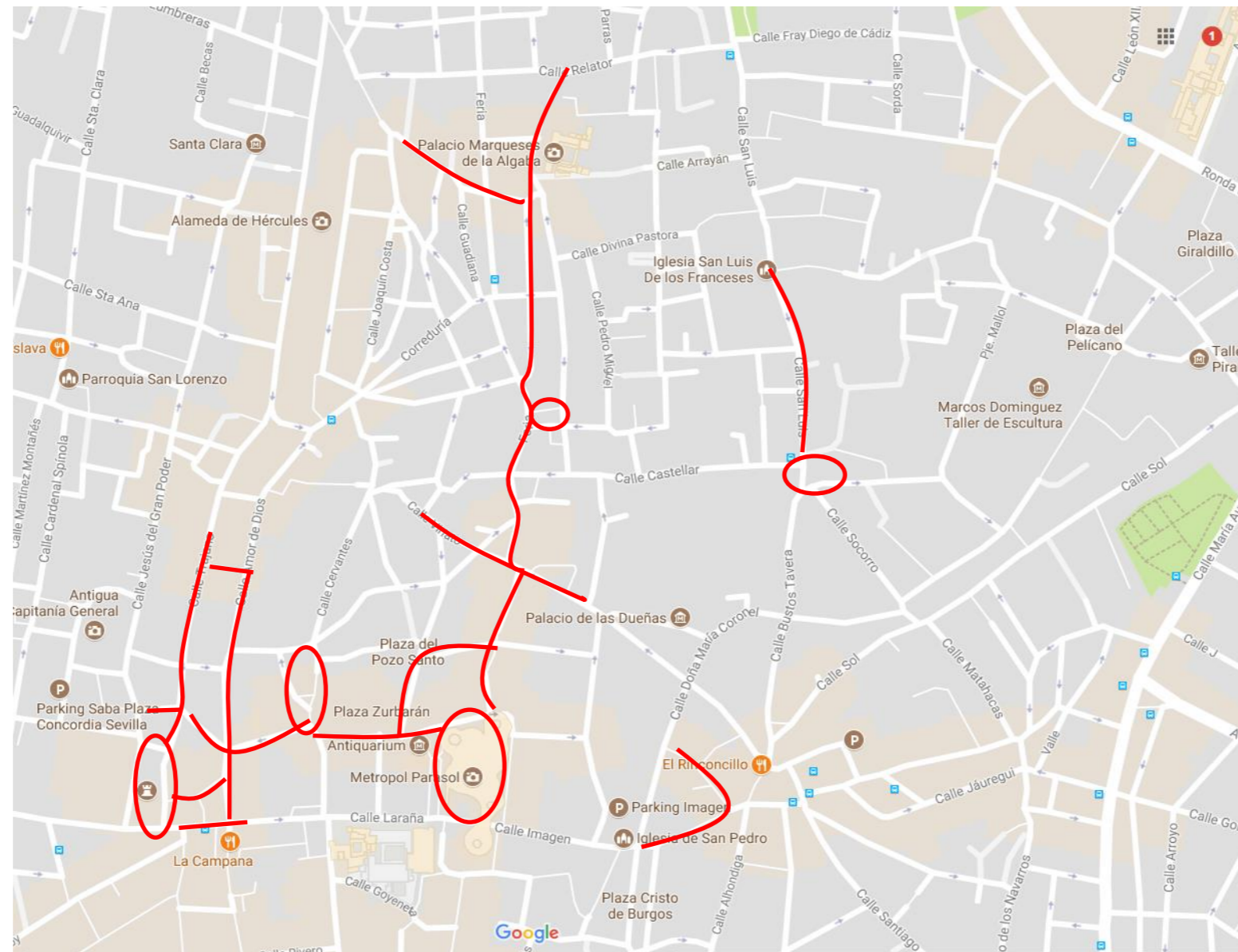
- **Zona 3:**

- Pza. de la Gavidia
- C/ Jesus del Gran Poder (entre C/ Padre Tarín y C/ Hombre de Piedra)
- C/ Guadalquivir (entre C/ Pizarro y C/ Santa Clara)
- C/Santa Ana (entre C/ Teodosio y C/ Jesus del Gran Poder)
- C/ Flandes, C/ Hernán Cortés, C/Alcoy, C/ Marqués de la Mina, Pza. San Antonio de Padua, C/ Curtidurías
- C/ Conde de Barajas (desde C/ Jesus del Gran Poder) y C/ Juan de Rabadán (hasta C/ Miguel Cid)
- Plaza de San Lorenzo
- C/ Baños (desde C/ Goles a Pza Gavidia)
- C/ San Vicente (desde Guadalquivir a C/ Alfaraque)
- C/ Teodosio (entre C/ Guadalquivir y C/ Baños)

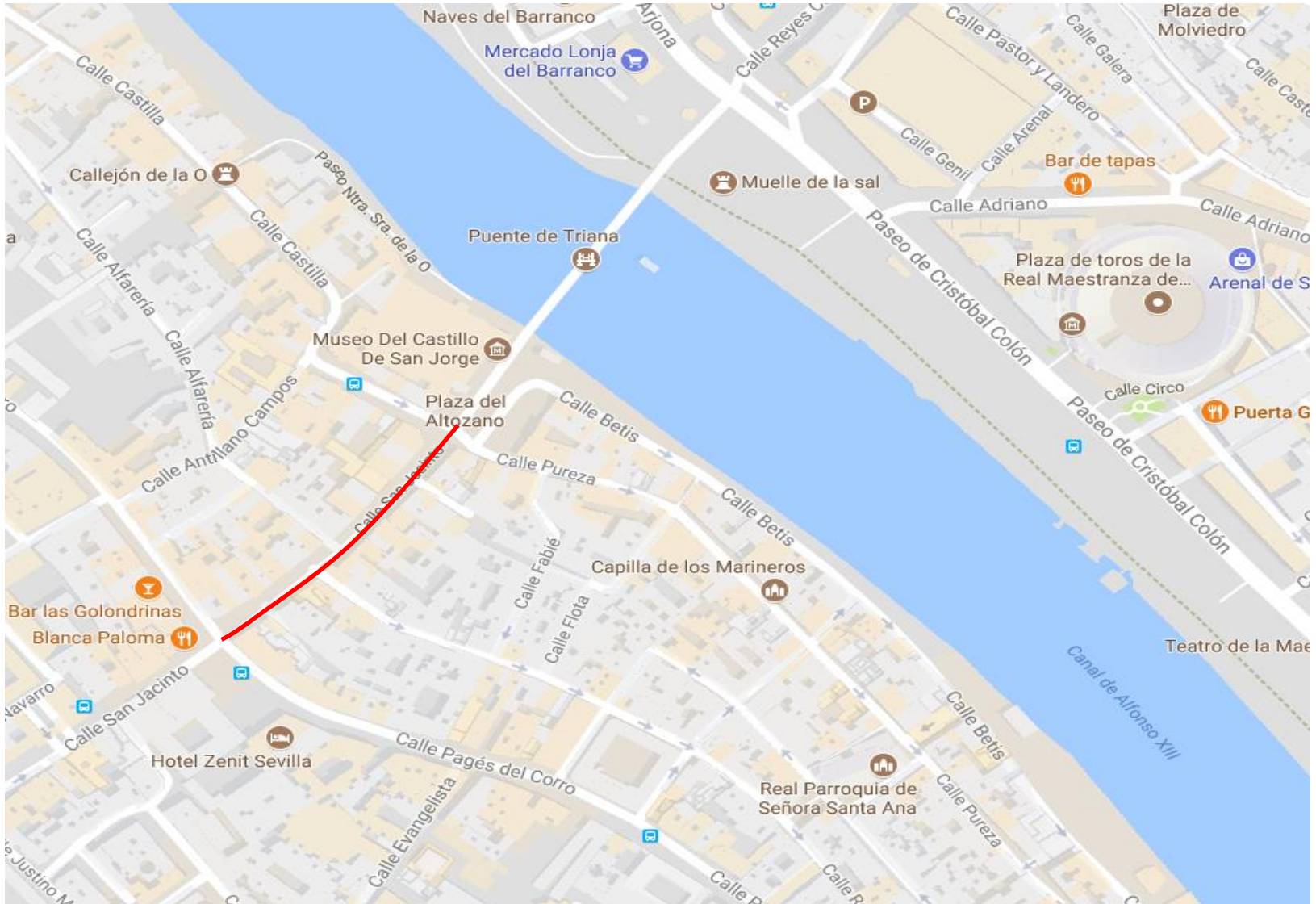


Zona 4:

- Pza. Duque de la Victoria
- C/ Aponte
- C/ Trajano (desde Plaza del Duque de la Vitoria al nº 35)
- C/ Esperanza Elena Caro
- C/ Tarifa
- C/ Santa M^a de Gracia y C/ Amor de Dios (hasta la C/ Esperanza Elena Caro)
- C/ Campana
- C/ Javier Lasso de la Vega
- Pza. San Andrés
- Pza. Zurbarán, Pozo Santo y C/ Jerónimo Hernandez (hasta C/Regina)
- Pza. de la Encarnación (entre C/ Imagen y C/ Jose Gestoso)
- C/ Jose Gestoso
- C/ Regina
- C/ Feria (desde C/Relator a C/ San Juan de la Palma), Pza. Montensión y Callejón Menjibar
- C/ Viriato y C/ San Juan de la Palma
- C/ Peris Mencheta
- Pza. San Marcos y C/ San Luis (hasta la Iglesia de San Luis de los Franceses)
- C/ Almirante Apodaca y C/ San Felipe



- **Zona 5:** C/ San Jacinto (desde la Pza del Altozano hasta C/ Pagés del Corro).



ANEXO II

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

ACEPTACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

D./D.^a [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [carga que corresponda] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA

- I. Que, enterado de la convocatoria del procedimiento público de contratación de los servicios de recogida selectiva puerta a puerta de los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA en el municipio de Sevilla ([●]) e informado de las Bases Reguladoras conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ASEGURAMIENTO DE LA TRAZABILIDAD

D./D.^a [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA

- I. Que la Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de la documentación administrativa necesaria para el desempeño de todos los servicios comprendidos en la presente oferta, comprometiéndose a mantenerla o renovarla para que se mantenga vigente durante toda la duración del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Entre otros requerimientos legales, la Empresa manifiesta y garantiza, en concreto:
 - a) Que cuenta con todas las autorizaciones establecidas en las Bases Reguladoras para la prestación del servicio objeto de contratación.
 - b) Que la Empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Que, en caso de resultar adjudicataria, la Empresa se compromete a garantizar la trazabilidad de los REV del lote adjudicado.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ACEPTACIÓN DE MEDIOS

D./D.ª [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA

- I. Que la Empresa dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y se compromete a dedicar los medios indicados en su oferta para la ejecución del contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D./D.ª [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA

- I. Que la Empresa [*dispone actualmente de/se compromete a contratar, antes de la formalización del contrato*], un seguro de daños y responsabilidad civil con las condiciones exigidas en las Bases Reguladoras, en cifra suficiente para responder de todas las obligaciones –contractuales y extracontractuales– que puedan derivarse de la ejecución del contrato. La vigencia del seguro será debidamente acreditada antes de la formalización del contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA RESTANTE

D./D.ª [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], calle [●] y con DNI n.º [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*] de la entidad mercantil [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en [●], calle [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], en el Tomo [●], Folio [●], Hoja [●] y provista de C.I.F. [●]

MANIFIESTA

- I. Que la Empresa está interesada en participar en el procedimiento y prestar a ECOVIDRIO los servicios de recogida complementaria descritos en las Bases Regulatoras y, por medio del presente escrito, formula OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

Datos del ofertante:

EMPRESA (nombre)	
CIF	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO Y FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- II. Que se adjunta, como anexo, la documentación administrativa y técnica indicada en la cláusulas 11.1 y 11.2 de las Bases Regulatoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta, válida y está actualizada y vigente (las correspondientes autorizaciones establecidas en las Bases Regulatoras son válidas, están vigentes y no han sido revocadas, etc.). No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.
- III. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará un contrato de prestación de servicios de recogida selectiva puerta a puerta cuyos términos y condiciones negociará con ECOVIDRIO. Las Bases Regulatoras, la presente oferta técnico-administrativa y la oferta económica que se presentará en subasta *online* (que forman una única oferta de servicios), así como el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del referido contrato.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se deriven, de acuerdo con la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO III

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Madrid, a [●] de [●] de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a [●], mayor de edad, [●], de nacionalidad española, con domicilio en [●] y DNI n.º [●]. Interviene en nombre y representación de [●], constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de [●] D. [●], el día [●], bajo el número [●] de orden de su protocolo e inscrita en [●], con domicilio en [●] y con C.I.F. n.º [●] (en adelante, la “**Empresa**”), actuando en calidad de [●] en virtud de [●].

Y, de otra parte, D. José Manuel Núñez-Lagos Bau, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con DNI n.º..... Interviene en nombre y representación de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en adelante, “**ECOVIDRIO**”), entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º 160.493, provista de CIF G-81312001 y con domicilio social en C/Miguel Ángel 23, 5.^a planta, 28010, Madrid.

En adelante, las “**Partes**”.

Las Partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la entidad ECOVIDRIO tiene por objeto la recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (“**REV**”) incluidos en su ámbito de actuación para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II. Que el [●] de [●] de 2017 ECOVIDRIO convocó un procedimiento público (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”) para la contratación, en el municipio de Sevilla, de los servicios de recogida selectiva puerta a puerta de los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA.
- III. Que, como resultado del citado Procedimiento de Selección, la Empresa resultó seleccionada por ECOVIDRIO para realizar los servicios de recogida selectiva puerta a puerta de los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA en el municipio de Sevilla, previa acreditación de los medios técnicos y humanos necesarios.
- IV. Que las estimaciones de recogida para el lote adjudicado previstas en el Procedimiento de Selección se basan en los datos históricos de recogida facilitados a ECOVIDRIO por los gestores encargados de la recogida de REV en el municipio de Sevilla en cada momento.
- V. Que la Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las bases reguladoras del Procedimiento de Selección (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”), por lo que ambas Partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de

prestación de servicios (en adelante, el “**Contrato**”), para formalizar los términos particulares conforme a los que se prestará el servicio de recogida selectiva y almacenamiento temporal de REV, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

1.1.- El presente Contrato no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto de ECOVIDRIO. El servicio será prestado por la Empresa, con sus medios y bajo su dirección.

1.2.- El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del Procedimiento de Selección, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras, que se adjuntan al presente Contrato y que, junto con la oferta técnica, administrativa y económica, forman parte integrante del presente Contrato y recogen íntegramente los acuerdos entre las Partes.

1.3.- El presente Contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno. Su firma no impide que la Empresa pueda contratar la prestación de servicios con otros operadores económicos.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- Es objeto del presente Contrato la prestación por la Empresa de los servicios de recogida selectiva puerta a puerta de los residuos de envases de vidrio generados en el canal HORECA en el municipio de Sevilla, en los términos establecidos en la cláusula 2.1 de las Bases Reguladoras.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El presente Contrato surtirá efectos desde la fecha de firma hasta el día [●], con las condiciones previstas en la cláusula 2.2 de las Bases Reguladoras.

3.2.- El término de vigencia de este Contrato no será prorrogable. No obstante, de conformidad con la cláusula 2.2 de las Bases, si se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, la Empresa tendrá que seguir siendo prestando el servicio en las mismas condiciones, por el tiempo indispensable, hasta que sea asumido por el/los nuevo/s adjudicatarios. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO a la Empresa una vez resuelta la licitación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA Y CONDICIONES DE ENTREGA

4.1.- La Empresa se obliga a prestar los servicios de recogida selectiva puerta a puerta en la forma y condiciones establecidas en las Bases Reguladoras. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia, según los usos y técnicas profesionales adecuadas, y responderá de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

4.2.- El cumplimiento de las obligaciones de este Contrato será exigible a la Empresa en los términos y condiciones pactadas en el presente documento, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual entre las Partes.

QUINTA.- PRECIO

5.1.- ECOVIDRIO abonará a la Empresa como contraprestación económica fija por sus servicios de recogida selectiva puerta a puerta un precio unitario de [●] €/tn. Este precio incluye todos los servicios contratados de acuerdo con las Bases. A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

5.3.- La facturación se realizará mes a mes según lo indicado en la cláusula 4.5 de las Bases. El pago se producirá en el plazo de sesenta (60) días, previa recepción por ECOVIDRIO de las facturas emitidas por la Empresa.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

6.1.- La Empresa responderá frente a ECOVIDRIO por el incumplimiento del nivel de servicio, forma o modo de prestación de los servicios objeto del presente Contrato y, en particular, por los incumplimientos que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican en la cláusula 19.6 de las Bases.

En caso de incumplimiento de la Empresa, se seguirán las reglas y penalidades establecidas en la cláusula 19.6 de las Bases, que serán cumulativas a la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, proceda y a la facultad de resolver el presente Contrato, en caso de que la infracción fuera calificada como muy grave, conforme a lo previsto en las Bases.

6.2.- Si, por un incumplimiento previo de la Empresa, ECOVIDRIO se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, además de soportar las penalidades previstas en las Bases, la Empresa deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

7.1.- Las Partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y materiales de la otra parte de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente Contrato y se comprometen a no revelarlos a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad oficial o en virtud de disposición legal.

7.2.- Las Partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este Contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y AUDITORIAS

8.1.- La Empresa se obliga a facilitar a ECOVIDRIO la información indicada en la cláusula 4.5 de las Bases. La Empresa responderá de la veracidad de la información suministrada.

8.2.- La Empresa se obliga a facilitar al personal de ECOVIDRIO –o al consultor externo designado por ECOVIDRIO– toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de la correcta prestación del servicio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 19.7 de las Bases.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ningún caso la condición de adjudicatario de la Empresa le otorga el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo que cuente con su autorización expresa.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las Partes, incluido su término de vigencia, serán modificados, si fuera necesario, por la evolución de las leyes, reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas de obligado cumplimiento para cualquiera de las Partes.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las causas de resolución anticipada del Contrato son las establecidas en la cláusula 19.5 de las Bases.

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, los efectos de dicha resolución se demorarán para garantizar su continuidad y evitar la interrupción del servicio. En consecuencia, la Empresa tendrá que seguir prestando el servicio en las mismas condiciones pactadas en el presente Contrato por el tiempo indispensable, hasta que el servicio sea asumido por el nuevo adjudicatario. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO a la Empresa una vez resuelta la licitación.

DUODÉCIMA.- REQUERIMIENTOS

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de realizarse, ambas Partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

DÉCIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las Partes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Así lo convienen las Partes, que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, suscriben el presente Contrato en su integridad, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*.

Por **ECOVIDRIO**

Por la **EMPRESA**